

CONSTANCIA. Junio 29 de 2023. A Despacho de la señora Juez la presente demanda, para el respectivo estudio de admisión.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación 170013110006-2023-00217-00

Como la demanda de **REGULACIÓN DE VISITAS** instaurada por la señora **NELLY AGUDELO NARANJO**, actuando a través de estudiante adscrita a Consultorio Jurídico de la Universidad de Manizales, en contra de **HECTOR HERNANDO GOMEZ ECHEVERRI** como representante legal de los menores **ANA SOFIA y ESTEBAN GOMEZ CAÑON**, observa el despacho que reúne los requisitos que exigen los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se admitirá.

Así las cosas, **SE DISPONE** que el trámite para efectivizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, sea adelantado por intermedio del Centro de Servicios Judiciales, dependencia que deberá elaborar y remitir al correo de la apoderada para su respectivo envío por correo certificado, el formato de citación personal dirigido al demandado **HECTOR HERNANDO GOMEZ ECHEVERRI**, a la dirección física reportada en el escrito de demanda: **(Carrera 12B Nro. 48C-27 Barrio San Cayetano de Manizales)**. Una vez ejecutoriada la presente, se remitirán por secretaría las citadas diligencias.

Dicha citación deberá ser elaborada a efectos de llevar a cabo el trámite previsto en el artículo 291 del estatuto procesal, allegándose por cuenta de la apoderada, la guía de envío y recepción efectiva, expedida por la empresa de correo; una vez vencido el término sin que haya comparecido a notificarse el demandado, se elaborará por intermedio de la misma dependencia, el formato de la notificación por aviso que contempla el artículo 292 *ibídem*.

Se advierte que en adelante, todos los memoriales y solicitudes que se deban presentar ante este Despacho, deberán identificarse con el número de radicado, clase de proceso y direccionarse al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad de Manizales dirección IP: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 90 *ibídem*, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE MANIZALES**,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **REGULACIÓN DE VISITAS** instaurada por la señora **NELLY AGUDELO NARANJO**, actuando a través de estudiante adscrita a Consultorio Jurídico de la Universidad de Manizales, en contra de **HECTOR HERNANDO GOMEZ ECHEVERRI**, como representante legal de los menores **ANA SOFIA y ESTEBAN GOMEZ CAÑON**.

SEGUNDO: DÉSELE a la demanda el trámite del **PROCESO VERBAL SUMARIO** previsto en

los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso. En consecuencia, **córrase traslado por el término de diez (10) días al demandado**, mediante notificación personal.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta providencia a la Defensora de Familia y al Procurador Judicial.

CUARTO: Se ordena **VISITA SOCIAL** al domicilio de los menores **ANA SOFIA y ESTEBAN GOMEZ CAÑON** y al de la demandante, por parte de Asistente Social adscrita al Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad.

La profesional deberá verificar las condiciones de ambas viviendas, las personas que en ellas habitan, quién o quiénes estarán a cargo de los citados menores de edad en las fechas o épocas que estén a cargo de su abuela materna, sus condiciones personales, familiares, escolares, sociales, económicas, de salud, recreativas, con qué personas tendrán contacto, con qué frecuencia tienen contacto con su abuela y demás que considere pertinentes.

QUINTO: REMITIR las diligencias pertinentes ante el Centro de Servicios Judiciales, a efectos de que allí se elabore el formato de citación personal dirigida al demandado y remitida al correo electrónico de la apoderada, para su respectivo envío mediante correo certificado.

SEXTO: Reconocer personería para actuar como apoderada de la demandante, a **SARA GUZMÁN GARCÍA**, estudiante adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad de Manizales, de conformidad con el poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
Juez

VCB

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 108 el 30 de junio de 2023.


JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario